



PROVINCIA SANTO DOMINGO

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.01-17.


Considerando: Que el artículo 2 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, prevé: “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 4 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, contempla: “Los ayuntamientos tendrán como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demás entes que conformen la administración pública, que le defina la Constitución, su ley, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas. Se considera que las competencias de los ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, exceptuando aquellas que la Constitución reserve para la administración central”.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, contempla: "Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos.

Considerando: Que el artículo 22, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, indica: "El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones".

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo sobre la solicitud de identificación numérica de las calles secundarias con las Avenidas de nuestro Municipio, sometido por el honorable Regidor **José Luis Flores**.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento realice trabajos de numeración para identificar de manera específica nuestras calles, realizando la debida rotulación de las mismas.

Considerando: Que fue emitida una opinión favorable de la Administración Municipal, a través de sus técnicos, para que se procesa a esta identificación.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que las calles se numeren dejando intacto sus nombres, dividiéndolos en cuadrantes para que sea fácil su ubicación.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Visto: La comunicación suscrita por el Regidor **José Luis Flores**, de fecha 11/10/2016.

Visto: El apoderamiento por la Presidencia, de fecha 17/10/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la propuesta del honorable Regidor, **Lic. José Luis Flores**, de identificación numérica de las calles con las Avenidas de nuestro Municipio, para proporcionar a los munícipes una mejor ubicación de su territorio.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE